

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 063 0

REF.: RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 150330 DE 02 DE ABRIL DE 2018.

TALCA, 28 JUN 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191 de 2015 y la resolución N° 015/011 de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015854 de fecha 31 de octubre de 2017, se autorizó el llamado a licitación y se aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar la conservación del Jardín Infantil "Petetín" de Villa Alegre, licitación pública ID N° 848-50-LP17.

2.- Que, por resolución exenta N° 015961, de 30 de noviembre de 2017, se adjudicó la licitación singularizada en el considerando precedente, a la empresa Constructora Santa Laura Limitada, RUT 76.005.321-K.

3.- Que, mediante resolución exenta N° 151031, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó el contrato suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado, para la ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Petetín" de Villa Alegre, en un plazo de 73 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista.

4.- Que, través de resolución exenta N° 150031 de fecha 09 de enero de 2018, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizó paralización de las obras por un plazo de 39 días corridos, desde el 12 de diciembre de 2017 hasta el 19 de enero de 2018.

5.- Que, con fecha 21 de marzo de 2018, se dictó la resolución exenta N° 150287, en virtud de la cual, se autoriza un aumento de plazo en la ejecución de la obra singularizada, de 19 días corridos, fijándose en dicho acto como plazo de conclusión de la obra, el día 20 de abril de 2018.

6.- Que, con fecha 16 de marzo de 2018, el contratista solicita a esta Dirección Regional, disminución de obras y la realización de obras extraordinarias a ejecutar, renunciando expresamente al monto de \$26.228.-, por concepto de diferencia de precio resultante de la solicitud presentada.

7.- Que, en virtud de lo informado el 20 de marzo de 2018, por don Jaime Latrach Contreras, profesional de la Unidad de Infraestructura, mediante resolución exenta N° 150330, de fecha 02 de abril de 2018, de esta Dirección Regional, se autorizó disminución de obras y ejecución de obras extraordinarias, por el monto e ítems que en cada caso se indican.

8.- Que, se incurrió en error en la referencia a los ítems de las partidas cuya modificación se analiza en el informe de infraestructura que sirve de fundamento a la resolución exenta N° 150330, de 2018, singularizado en el considerando precedente.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*

10.- Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º RECTÍFICASE la resolución exenta N° 150330 de 02 de abril de 2018, en el siguiente sentido:

- a) En el considerando 7º y resuelvo 1º, rectifícase tabla "partida disminución de obras", de acuerdo al siguiente detalle:

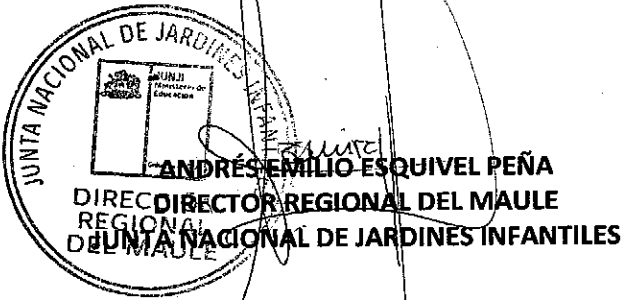
ITEM	PARTIDAS DISMINUCIÓN DE OBRAS	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
3	OBRAS DE COSERVACIÓN GENERAL				
3.2	ALCANTARILLADOS (REUBICACIÓN ARTEFACTOS COCINA)				
3.2.5	Tuberías de Acero	ml	4	\$ 15.000	\$ 60.000
3.11	SISTEMA EVACUACIÓN AGUAS LLUVIA				
3.11.2	Conectar tuberías de PVC con drenaje	un	3	\$ 45.000	\$ 135.000
3.17	OBRAS EXTERIORES				
3.17.6	Radier Exterior	m2	40	\$ 15.000	\$ 600.000
3.17.9	Arborización				
3.17.9.1	Traslado Árbol	un	1	\$ 25.000	\$ 25.000
4	OBRAS DE CONSERVACIÓN POR RECINTO				
4.14	COCINA DE LECHE				
4.14.10	Lavafondos acero inoxidable con atril	un	1	\$ 260.000	\$ 260.000
4.14.11	Reubicación Campana Extractora	un	1	\$ 125.000	\$ 125.000
4.15	COCINA DE PRE PREPARADO				
4.15.10	Reubicación Campana Extractora	un	1	\$ 185.000	\$ 185.000
4.23	OFICINA DIRECTORA				
4.23.3	Ventana PVC vidrio laminado 6mm	m2	1	\$ 75.000	\$ 75.000
SUB TOTAL					\$ 1.465.000
G.G.Y UTILIDADES (16%)					\$ 234.400
TOTAL NETO					\$ 1.699.400
I.V.A.					\$ 322.886
TOTAL					\$ 2.022.286

b) En el considerando 7º y resuelvo 2º, rectifícase tabla “partida obras extraordinarias”, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDAS OBRAS EXTRAORDINARIAS	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
3	OBRAS DE COSERVACIÓN GENERAL				
3.17	OBRAS EXTERIORES				
3.17.14	Radier Exterior con Pintura de Alto tráfico	m2	38	\$ 15.500	\$ 589.000
4	OBRAS DE CONSERVACIÓN POR RECINTO				
4.14	COCINA DE LECHE				
4.14.17	Instalación Campana Extractor Eólico 4 platos	un	1	\$ 360.000	\$ 360.000
4.15	COCINA DE PRE PREPARADO				
4.15.16	Instalación Campana Extractor Eléctrico 6 platos	un	1	\$ 460.000	\$ 450.000
4.23	OFICINA DIRECTORA				
4.23.5	Ventana Termopanel 100x100 cm Aluminio Color Titanio	m2	1	\$ 85.000	\$ 85.000
SUE TOTAL					\$ 1.484.000
G.G Y UTILIDADES (16%)					\$ 237.440
TOTAL NETO					\$ 1.721.440
I.V.A.					\$ 327.074
TOTAL					\$ 2.048.514

2º DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución forma parte integrante de la resolución exenta Nº 150330 de 02 de abril de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/GVC/MXCL/MMV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Infraestructura
- Oficina de Partes